

	<p align="center">AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 044 DEL 27 DE JULIO DE 2015</p> <p><i>"Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a nombre de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.635-6, del Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá."</i></p>	
<p align="center"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		



El Director Territorial Caquetá en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículo 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005 y Resoluciones, 0324 de 2014, emanados de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado de fecha 06 de mayo de 2015 en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, se presentó por parte del señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.700.763 expedida en Puerto Rico (Caquetá), en calidad de representante legal de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.365-6, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para la optimización y terminación acueducto regional de Morroseco, en el Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá, anexando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud.
- Certificado de Existencia y Representación Legal por parte de la Cámara de Comercio.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Acta N° 3 de conformación de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco.
- Documento técnico del proyecto.
- Presupuesto.
- Análisis de calidad del agua por parte de SERVAF S.A. E.S.P.
- Actas de autorización de paso de tubería por parte de 127 propietarios de predios privados.
- Plano de Planta general y de localización.
- Copia magnética del proyecto.

Que mediante oficio DTC 2091 del 14 de mayo de 2015, se le informa al usuario que con el fin de dar continuidad al trámite solicitado, debe hacer entrega del certificado de viabilidad sanitaria.

Que el día 24 de junio de 2015, el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, con el fin de poder dar inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos hace entrega de la información solicitada mediante oficio DTC 2091 del 14 de mayo de 2015

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.700.763 expedida en Puerto Rico (Caquetá), en calidad de representante legal de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.365-6, se observa

	<p style="text-align: center;">AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 044 DEL 27 DE JULIO DE 2015</p> <p style="text-align: center;"><i>“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a nombre de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.635-6, del Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá.”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---



que formalmente se allegó la documentación requerida para la iniciación del respectivo trámite de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9 del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con la ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 2 y 9, le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, tramitar el permiso.

Que en mérito de lo anterior, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de Concesión de Agua Superficial y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, solicitada por el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.700.763 expedida en Puerto Rico (Caquetá), en calidad de representante legal de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.365-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, o en su defecto a su apoderado, que deberá cancelar a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.269.372,00) Mcte, cuyo método de cálculo para el cobro en mención, se encuentra en la Resolución No. 0324 del 25 de marzo de 2014. El pago es requisito indispensable para continuar con el trámite de solicitud de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: La suma enunciada en el artículo anterior de este acto administrativo, deberá ser consignada en la siguiente cuenta Bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Auto:

SUCURSAL	ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
FLORENCIA	BBVA	36415396-5	CORPOAMAZONIA

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- ✓ Nombre del usuario
- ✓ Teléfono
- ✓ Pago – número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación.

AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 044 DEL 27 DE JULIO DE 2015



"Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a nombre de la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.635-6, del Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



ARTÍCULO QUINTO: Si vencido el termino de cinco (05) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto de inicio de trámite, no se ha allegado soporte del cumplimiento de los artículos 4 y 5 del mismo a Corpoamazonia, se entenderá por desistido el trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce Playas y Lechos.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer como representante legal de La Asociación Acueducto Veredal Morroseco, al señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.700.763 expedida en Puerto Rico (Caquetá).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Asociación Acueducto Veredal Morroseco, identificada con Nit 828.002.365-6 a través del señor MANUEL ANTONIO ORTEGA VALENCIA, o quien haga sus veces o a su apoderado en forma personal, si fuere posible, instante en el cual se entregará copia íntegra, autentica y gratuita de esta decisión, o por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente auto en la página web de Corpoamazonia www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, su publicación no tendrá costo de conformidad con la Resolución No. 0769 del 31 de julio de 2013.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente auto, por la Oficina de Licenciamiento de la Territorial Caquetá, remítase copia del mismo al Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá